

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 12 del 8 de noviembre de 2023

Hoja 1 de 4

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **HGI-08106X**, se ha proferido el Auto PARC No. 613 del 8 de noviembre de 2023, que dice:

El Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas y el señor CARLOS JOSE ROMERO BRUGES, suscribieron el 15 de septiembre de 2006 el contrato de concesión No. HGI-08106X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en una extensión superficial total de 3625,1106.5 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los municipios de La Vega y La Sierra, en el departamento del Cauca, por el término de treinta (30) años, contado a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 23 de noviembre de 2006.

Mediante Resolución N° DSM-642 del 21 de agosto de 2007, se declaró perfeccionada la cesión del título de referencia, a favor de la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A. – CARBOANDES identificada con NIT 800002818-9. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de octubre de 2007.

Mediante la Resolución No. GTRC-0152-09 del 20 de noviembre de 2009, se otorgó prórroga de la etapa de exploración por el término de dos (2) años contados desde el 23 de noviembre de 2009 al 22 de noviembre de 2011. Inscrita en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2010.

Mediante la Resolución GSC-ZO-0162 del 11 de junio de 2014, se concedió dentro del contrato de concesión No. HGI-08106X, en su artículo primero prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años, contados desde el 23 de noviembre de 2011 hasta el 22 de noviembre de 2013 y en el artículo segundo, se concedió prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años, contados desde el 23 de noviembre de 2013 hasta el 22 de noviembre de 2015.

A través de la Resolución N° VSC-000814 del 21 de octubre de 2015, se otorgó la prórroga de la etapa de exploración por dos años, contados a partir del 23 de noviembre de 2015 al 22 de noviembre de 2017. Inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de febrero de 2016.

Mediante la Resolución No. 003877 del 15 de noviembre de 2016, se autorizó la devolución de área para el contrato de Concesión No. HGI-08106X, y con OTROSÍ No. 1 del 13 de diciembre de 2016 al contrato de concesión No. HGI-08106X, se modificó la cláusula segunda del contrato inicial, quedando con 1671,6665 hectáreas. Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de diciembre de 2016.

Mediante Auto Par Cali No 029 del 20 de enero de 2020, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión No HGI-08106X.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI****EDICTO PARC No. 12 del 8 de noviembre de 2023**

Hoja 2 de 4

Mediante Resolución GSC No. 00268 del 13 de mayo de 2021, se concedió la suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión N° HGI-08106X, por un (1) período de un (1) año, contado a partir del 16 de julio de 2020 hasta el 16 de julio de 2021.

Dando trámite a la solicitud con radicado No. 20211001269172 del 06 de julio de 2021 y No. 20211001272992 12 de julio de 2021, mediante el Auto PARC No. 426 del 15 julio de 2021 se programó diligencia de amparo administrativo para el día 13 de agosto de 2021, sin embargo, la misma no se practicó dado que no se realizó la notificación por aviso correspondiente.

Mediante radicados No. 21211001356332 del 12 de agosto de 2021 y No. 20211001359712 del 17 de agosto de 2021, la apoderada reitera solicitud de amparo y solicita su reprogramación. Por lo tanto, mediante Auto PARC No. 530 del 17 de agosto de 2021, se procedió a programar nueva fecha, para el día 03 de septiembre de 2021; por indebida notificación, se hizo necesario fijar mediante el Auto PARC No. 665 del 01 de octubre de 2021, nuevamente fecha para la diligencia de verificación de amparo administrativo, quedando para el día 13 de octubre de 2021, finalmente no se practicó por circunstancias de perturbación de orden público en el área del título minero.

Mediante Auto 256 del 17 de julio de 2023, se realizó la reprogramación de la visita de reconocimiento y verificación de área para el día jueves 03 de agosto de 2023 a las 8:00 am, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia, la Alcaldía Municipal de LA VEGA, departamento del Cauca, sin embargo, no se pudo realizar la diligencia en virtud al radicado 20239050490991 del 3 de agosto de 2023 allegado por parte de la Alcaldía Municipal de La Sierra Cauca, en donde se advierte que debido a la situación de orden público en la zona, no es posible el acompañamiento a la diligencia ni la publicación del aviso respectivo.

Mediante radicado 20231002718372 del 2 de noviembre de 2023, la sociedad titular a través de apoderada, presentó nueva solicitud de amparo administrativos de conformidad a lo establecido en el artículo 685 de 2001, argumentando:

“...Conforme a una visita realizada por la empresa, se pudo evidenciar que se adelantan labores de explotación minera dentro del área del título, que no han sido autorizadas por su titular. Estas labores las vienen realizando explotadores indeterminados.

Los trabajos mineros se tienen identificados y reportados sobre el sector Potrerito en la Vereda Santa Lucia del Municipio de la Sierra, donde nos han varios trabajos que han causado deforestación, problemas de inestabilidad en el terreno y contaminación de aguas.

Label	Este	Norte	Altura	Latitud	Longitud
Mina ilegal 4	4574019	1799038	1306	2°10'34.54"N	76°49'46.52"O
Mina ilegal 5	4574133	1798987	1345	2°10'32.98"N	76°49'42.88"O
Mina ilegal 6	4574410	1798852	1318	2°10'28.48"N	76°49'33.92"O

(imagen adjunta al escrito)

En la Imagen de Satélite Google Earth donde se observa el límite del título HGI08106X con color magenta y los puntos donde se tienen los reportes de minería ilegal. Para llegar al punto de esta perturbación, se debe ir por la carretera

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 12 del 8 de noviembre de 2023

Hoja 3 de 4

Panamericana hasta el sector el Mango (Vereda la Depresión), antes del peaje el Bordo se debe tomar la vía que va hacia el municipio de la Sierra;

por esta vía se empieza a subir por aproximadamente 4.100 metros hasta llegar a una desviación que se dirige al sector Potrerito. Luego, se toma por este punto hasta llegar al caserío de Potrerito y de allí se hace un desplazamiento a pie para llegar a los puntos reportados de minería ilegal.

Los trabajos se adelantan sin el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, razón por la cual dejamos a salvo nuestra responsabilidad por las eventualidades o accidentes que pudieren presentarse, pues en estas condiciones no puede el titular minero garantizar la vida e integridad de las personas que allí laboran. La explotación ilegal desarrollada por personas indeterminadas, quienes generan – además- impactos negativos en el ambiente tales como:

- *Deterioro del paisaje.*
- *Inestabilidad en el terreno por manejo inadecuado.*

Por lo indicado, es claro que la extracción del mineral dentro del área del título minero HGI-08106X, por parte de los explotadores ilegales va en detrimento del yacimiento, del medio ambiente y de los derechos del titular minero. (...)"

*De acuerdo con lo anterior, conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso, proceder a fijar nueva fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **martes 28 de noviembre de 2023 a las 9:00 am**, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de **La Sierra**, departamento del Cauca.*

Es deber informar a las personas indeterminadas que se encuentren realizando labores extractivas dentro del área del título HGI-08106X que, sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro.

*Igualmente, se procederá a notificar a las personas indeterminadas fijando el correspondiente Edicto y Aviso en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el jueves 09 de noviembre de 2023 y se desfijará el día lunes 14 de noviembre de 2023 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de **La Sierra**, departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación, para notificar a las personas indeterminadas.*

*Por lo anterior, se le concede al alcalde Municipal de **La Sierra**, departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.*

*Se requiere a la sociedad querellante, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento al funcionario comisionado por el alcalde Municipal de **La Sierra**, departamento del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."

para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** a partir del día **jueves 9 de noviembre de 2023 y se desfijará el día lunes 14 de**



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC No. 12 del 8 de noviembre de 2023

Hoja 4 de 4

noviembre de 2023 en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Villa Rica, Departamento del Cauca.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Katherine Naranjo", is positioned above the printed name.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: Andrés Lozano – Abogado Par Cali